



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N°.0013/2015-MPL.

Lambayeque, Febrero 17 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053/2013-MPL de fecha 28 de Agosto del 2013, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se aprobó la donación de un terreno urbano ubicado en la calle Chancay Sector Santiago-Lambayeque, inscrito en los Registros Públicos SUNARP, Título N° 00019230, Partida N° 02197271, Asiento B00002, cuya área de terreno es de VEINTE MIL DOSCIENTOS NUEVE Y DIECINUEVE METROS CUADRADOS (20,209.19 M2) con un Perimetro de 611.76 M.L., que colinda: **Por el Norte:** Con el Canal Rumualdo, con 4 líneas quebradas (12.88 M.L; 25.10 M.L;41.48 M.L; 21.67 M.L); **Por el Sur:** Con propiedad del W. Doig Orbegozo, con línea quebrada de 110.52 M.L.; **Por el Este:** Con 2 líneas quebradas (193.13 M.L;25.83 M.L.) con propiedad de Víctor Orbegozo; **Por el Oeste:** Con el Canal San Rumualdo con 6 líneas quebradas (63.04 M.L; 61.46 M.L; 20.19 M.L; 11.93 M.L; 13.02 M.L; 11.40 M.L.); a favor del SEGURO SOCIAL DE SALUD (Es SALUD) de la Red Asistencial de Lambayeque, para la construcción del Hospital en la ciudad de Lambayeque, que permitirá un mejor acceso a los servicios de salud para la ciudadanía, dando mejor beneficio al usuario, estableciéndose como condición que la construcción de dicho nosocomio se realice en un periodo de tres (03) años, bajo condición de reversión por incumplimiento, asimismo, dicho establecimiento de salud deberá llevar el nombre de **"RONY DOIG CARPENA"**.

Que, mediante Oficio N° 001-2015-COGECHESAL-Exp. Adm. con Registro N° 280/2015 , el Comité de Gestión para la Construcción del Hospital de Essalud en la Ciudad de Lambayeque, solicita al Señor Alcalde apoyo e intervención ante la Presidenta Ejecutiva de Essalud con la finalidad de que se construya el Hospital de Essalud en la ciudad de Lambayeque, que permitirá un mejor acceso a los servicios de salud a la ciudadanía.

Que, mediante Carta N° 093/2015-MPL/GIU-SGCUAT de fecha 12 de febrero del 2015, dirigida a la Gerencia de Asesoría jurídica, la Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, evidenció errores en la consignación de la Partida Electrónica establecida en los Acuerdos de Concejo N°

RECIBIDO 27 FEB 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmaru Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nečas Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. 002

A.C. N° 013./2015

045-2013-MPL y N° 053-2013-MPL que finalmente conllevan a la donación del terreno municipal descrito anteriormente. En mérito a ello se evaluó todo el expediente y al pretender ubicar dicho predio por la SUNARP a través de la Partida Electrónica N° 11177061, la misma que contiene los datos técnicos del predio, se evidenció las siguientes discrepancias: 1) En los citados acuerdos de concejo se le asigna al predio donado los siguientes datos: "Predio inscrito en los Registros Públicos SUNARP, Partida N° 02197271, Asiento B00002, cuya área de terreno es de: VEINTE MIL DOSCIENTOS NUEVE Y DIECINUEVE METROS CUADRADOS (20,209.19 M2) con un Perímetro de 611.76 M.L.; sin embargo dicha partida se ajusta al predio matriz de propiedad de los donantes cuya área asciende a 20.3530 has, y no al predio independizado cuya área se menciona. Así mismo 2) Los perímetros descritos en los referidos acuerdos no concuerdan con lo indicado en la Partida Electrónica N° 11177061, siendo lo correcto: **Por el Norte:** Con área de aporte de vía lote 2 con las siguientes distancias: 12.88 ml; 25.10 ml; 9.38 ml; 32.20 ml. y 21.68 ml; vértices 76 al 53, haciendo un total de 101.24 ml; **Por el Sur:** Con área remanente Lote 3 con las siguientes distancias: 111.45 ml; vértice 51 al 52, haciendo un total de 111.45 ml; **Por el Este:** Con área remanente Lote 3 con las siguientes distancias: 219.02 ml, vértice 52 al 53, haciendo un total del 219.02 ml; **Por el Oeste:** con área de aporte de vía Lote 2 con las siguientes distancias: 11.83 ml; 26.29 ml; 36.43 ml; 25.02 ml; 32.11 ml, y 24.38 ml; vértice 51 al 76 haciendo un total de 180.98 ml.

Que, mediante Informe Legal N° 0184-2015-GAJ, de fecha 13 de febrero del 2015 el Asesor Legal manifiesta que en atención a lo expuesto por la Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, es necesario contar con un acuerdo de Concejo Municipal, a fin de rectificar el Acuerdo de Concejo N° 053/2013-MPL, de fecha 28 de agosto del 2013, con la finalidad de poder registrar la donación efectuada. Además, precisa que dicha modificación tiene amparo legal en el Artículo 9° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Febrero del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Ivan Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, dejando constancia de la ausencia de la regidora Mónica Guiliانا Toscanelli Rodríguez, quien solicitó el permiso respectivo ante el pleno por motivos de salud familiar y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA;**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL CONSIDERÁNDO CUARTO del Acuerdo de Concejo N° 053/2013-MPL, de fecha 28 de agosto del 2013, **QUE DICE:** "Que, vistos los documentales que anexa el expediente de origen, consta de una Minuta de 13 de abril del año 2012, celebrada en acto de donación de bien Inmueble de los esposos: Victor Fermín Doig Orbegozo y doña Angélica Cárpena de Doig, a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, elevada a Escritura Pública de dominio, numero ciento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Abo. Marco Antonio Nazario Rivas



dieciocho, notario de Lambayeque, Manuel F. Bonilla Linares, Acuerdo de Concejo N°016/2012-MPL, del 18 abril del año 2012, que aprueba, la aceptación de la donación de Bien Inmueble de área de terreno de veinte mil doscientos nueve metros y diecinueve metros cuadrados (20,209.19 M2), perímetro seiscientos once con setentiseis metros lineales (611.76 M.L.), ubicado en la calle Chancay, Sector Santiago – Lambayeque, Incrito en la Partida Electronica N° 02197271, Asiento: B00002, Título N° 00019230-2013, de los Registros Públicos SUNARP – CHICLAYO – LAMBAYEQUE, del 07 de Marzo del 2013, a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque”; **SIENDO LO CORRECTO:** “Que, vistos los documentales que anexa el expediente de origen, consta de una Minuta de 13 de abril del año 2012, celebrada en acto de donación de bien Inmueble de los esposos: Victor Fermín Doig Orbegozo y doña Angélica Cárpena de Doig, a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, elevada a Escritura Pública de dominio, numero ciento dieciocho, notario de Lambayeque, Manuel F. Bonilla Linares, Acuerdo de Concejo N°016/2012-MPL, del 18 abril del año 2012, que aprueba, la aceptación de la donación de Bien Inmueble de área de terreno de veinte mil doscientos nueve metros y diecinueve metros cuadrados (20,209.19 M2), perímetro seiscientos once con setentiseis metros lineales (611.76 M.L.), ubicado en Sub Lote U.C N° 27372-B – Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, Inscrito en la Partida Electronica N° 11177061, Asiento: B00002, de los Registros Públicos SUNARP – CHICLAYO – LAMBAYEQUE, del 07 de Marzo del 2013, a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque”

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo de Concejo N° 053/2013-MPL, de fecha 28 de agosto del 2013, **QUE DICE: “ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN,** por los fundamentos expuestos, Informes Técnicos y Legales, del área de terreno de Propiedad Municipal de Lambayeque, considerando el objeto y los fines que se persiguen e interés del donante, un área de terreno urbano, ubicado en la calle Chancay Sector Santiago – Lambayeque, inscrito en los Registros Públicos SUNARP, con Título N° 00019230, Partida N° 02197271, Asiento B00002, cuya área de terreno es de VEINTE MIL DOSCIENTOS NUEVE Y DIECINUEVE METROS CUADRADOS (20,209.19 M2) con un Perímetro de: (611.76 M.L.), que colinda: **Por el Norte:** con el Canal Rumualdo, con 4 líneas quebradas (12.88 M.L; 25.10 M.L;41.48 M.L; 21.67 M.L); **Por el Sur:** con propiedad del W. Doig Orbegozo, con línea quebrada de (110.52 M.L.); **Por el Este:** con 2 líneas quebradas (193.13 M.L;25.83 M.L.) con propiedad de Víctor Orbegozo; **Por el Oeste:** con el Canal San Rumualdo con 6 líneas quebradas (63.04 M.L; 61.46 M.L; 20.19 M.L; 11.93 M.L; 13.02 M.L; 11.40 M.L.)”; **SIENDO LO CORRECTO “ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN,** por los fundamentos expuestos, Informes Técnicos y Legales, del área de terreno de Propiedad Municipal de Lambayeque, considerando el objeto y los fines que se persiguen e interés del donante, un área de terreno urbano, ubicado en Sub Lote U.C N° 27372-B – Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, inscrito en los Registros Públicos SUNARP, Partida N° 11177061, Asiento B00002, cuya área de terreno es de VEINTE MIL DOSCIENTOS NUEVE Y DIECINUEVE METROS CUADRADOS (20,209.19 M2) con un Perímetro de: (611.76 M.L.) que colinda: **Por el Norte:** Con área de aporte de vía lote 2 con las siguientes distancias: 12.88 ml; 25.10 ml; 9.38 ml; 32.20 ml. y 21.68 ml; vértices 76 al 53, haciendo un total de 101.24 ml; **Por el Sur:** Con área remanente Lote 3 con las siguientes distancias: 111.45 ml; vértice 51 al 52, haciendo un total de 111.45 ml; **Por el Este:** Con área remanente Lote 3 con las siguientes distancias: 219.02 ml, vértice 52 al 53, haciendo un total del 219.02 ml; **Por el Oeste:** con área de aporte de vía Lote 2 con las siguientes distancias: 11.83 ml; 26.29 ml; 36.43 ml; 25.02 ml; 32.11 ml, y 24.38 ml; vértice 51 al 76 haciendo un total de 180.98 ml. (...).”

RECIBIDO 27 FEB 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmero Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E ASISTENTE INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Necoypup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. 004

A.C. N°.013/2015

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y la Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, realicen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ALCALDIA
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (02)
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia Administración y Finanzas
- OCI
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MANR/lvns.



RECIBIDO 27 FEB 2015